

ORDEN de 1 de abril de 1969 por la que se nombra la Comisión especial para el concurso de traslado a la cátedra de «Historia de España Antigua» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 12 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de España Antigua» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Martín Almagro Basch.
Vocales: Don Juan de Mata Carriazo Arroquia, don Santiago Montero Díaz, don Luis Suárez Fernández y don Luis Pericot García, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid, Valladolid y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alvaro Ors Pérez.

Vocales suplentes: Don José María Lacarra y de Miguel, don Antonio García Bellido, don Alberto del Castillo Yurrita y don Julián San Valero Aparisi, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid, Barcelona y Valencia, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se agrega a las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la cátedra de igual denominación de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra de la Universidad de Zaragoza por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fue publicado en el mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1967.

Tercero.—Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1968) figuran admitidos a las oposiciones para la cátedra de la Universidad de Oviedo, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que tienen derecho a opositar a la cátedra de la Universidad de Zaragoza, que por esta Orden se agrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de abril de 1969 por la que se convocan oposiciones libres para proveer veintuna plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y las necesidades del Servicio aconsejan la convocatoria de las correspondientes oposiciones libres para la provisión de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero

de 1964, visto el dictamen emitido por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 27 de febrero último, ha resuelto convocar oposiciones libres para proveer veintuna plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas con el sueldo que, para el expresado Cuerpo, determina el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, en la cuantía que señala el Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre, y demás disposiciones complementarias.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la norma novena de esta convocatoria.

La realización de las oposiciones se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª Las oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y por lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968.

II. Requisitos

2.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria.

c) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo deberá acreditar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninas menores de treinta y cinco años haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la norma tercera de esta convocatoria o estar exento de su cumplimiento.

g) Los eclesiásticos presentarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

III. Solicitudes

3.ª Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigián la correspondiente instancia, debidamente reintegrada, al Director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, como órganos provinciales del Departamento, o en las oficinas de Correos. En este caso, han de presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario que haga la recepción.

5.ª Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

6.ª Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio, y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente señaladas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, cuidando de señalar en ellas los idiomas que eligen para la práctica del segundo ejercicio.

7.ª Los que se consideren con derecho a ello y deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 lo harán así constar en la instancia, debiendo presentar en el momento oportuno el certificado acreditativo de tal derecho.

8.ª 1. Los opositores abonarán, en la Habilitación General del Ministerio, 340 pesetas por derechos de examen y formación de expediente. Quienes presenten su solicitud en el Registro General del Ministerio acompañarán el correspondiente resguardo justificativo de haber abonado estos derechos. Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente para el pago de la citada cantidad.

2. Los aspirantes cuyas solicitudes adolecieran de algún defecto serán requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que